

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CAMPOLLANO (ADECA)

En Albacete, a 25 de agosto de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **Don Manuel Serrano López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.**

Y, de otra parte, **Don Santos Prieto Solera, Presidente de la Asociación de Empresarios de Campollano.**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de las entidades que representan, y

### MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Albacete, considera el interés social de promover el desarrollo empresarial de Albacete mediante cuantas acciones de fomento entren dentro del ámbito de su competencia y de su capacidad presupuestaria, para lo cual ha asumido, junto con las instituciones y agentes sociales de la ciudad interesados en tal fin, el desarrollo de un Plan de Competitividad y Creación de Empleo, articulado mediante un Plan Estratégico 2016-2020, y aprobado en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017. Con este objetivo asume, entre otras actuaciones, el impulso de la colaboración mutua y de las medidas de apoyo a las entidades asociativas representativas de las empresas establecidas en las áreas industriales de la ciudad, que puedan redundar en su promoción y atractivo para el mantenimiento o establecimiento de nuevas empresas, contribuyendo a la modernización y competitividad del sector empresarial local. Estas actuaciones se corresponden con la acción *Dinamización y modernización de áreas y agentes empresariales a través de convenios con las entidades, dentro de la Línea D del Plan Estratégico, Coordinación y cooperación interinstitucional y diálogo social.*



II. Que la Asociación de Empresarios de Campollano (en adelante, ADECA) representa y aglutina a todas las empresas instaladas en el Parque Empresarial de Campollano, teniendo como objetivo la defensa de los intereses de las empresas de Campollano, así como ofrecerles el máximo de servicios para su normal funcionamiento, de forma que el desarrollo de este entorno empresarial contribuya a la modernización y dinamismo de la economía de la ciudad de Albacete.

III. Que ambas entidades comparten, en consecuencia, intereses y objetivos dirigidos a la mejora de las condiciones del Polígono Industrial de Campollano, por sus efectos sobre el desarrollo empresarial, la actividad económica y el empleo de Albacete.


En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio.



El convenio tiene por objeto regular las actuaciones y compromisos asumidos en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento de Albacete y ADECA para el fomento de los servicios ofrecidos por la asociación y la mejora de las condiciones empresariales de sus asociados, mediante acciones de revitalización del parque empresarial Campollano, con el fin de fomentar la instalación y permanencia de empresas competitivas, en el marco de medidas de promoción económica consensuadas por el Ayuntamiento con los agentes económicos y sociales dentro del Plan Estratégico 2016-2020 del Plan de Competitividad y Creación de Empleo.



Para el cumplimiento de este objeto, ADECA debe realizar las siguientes acciones, conforme al proyecto presentado por la entidad, con su solicitud de subvención, que se adjunta como anexo al texto de este convenio:

- I. Realización del 2º Ciclo de Comercio Internacional Campollano.
- II. Promoción Comercial de Campollano y sus Empresas (campañas *Campollano Shopping*).
- III. Promoción del Espacio *Coworking* de ADECA y Punto de Asesoramiento Empresarial.
- IV. Elaboración del Plan Estratégico Empresarial y de Reindustrialización del Parque Empresarial Campollano 2030.
- V. Instalación de *software* de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) en ADECA.

- VI. Celebración de la LX Asamblea General de ADECA.
- VII. Programa de formación para directivos: primer ciclo de *Workshop*.
- VIII. Realización de un estudio de peso económico (situación económica) 2017 del Parque Empresarial Campollano.

**SEGUNDA. Coste y financiación de las actuaciones objeto del convenio.**

1. El coste previsto de las acciones del convenio asciende a un total de 75.330,10 euros, desglosado en las siguientes por cada una de las acciones convenidas:
  - I. Ciclo de Comercio Internacional Campollano: 13.444,00 euros.
  - II. Promoción Comercial de Campollano y sus Empresas: 20.000,00 euros.
  - III. Promoción del Espacio *Coworking* de ADECA y Punto de Asesoramiento Empresarial: 7.215,00 euros.
  - IV. Plan Estratégico Empresarial y de Reindustrialización del Parque Empresarial Campollano 2030: 8.560,00 euros.
  - V. Instalación de *software* de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) en ADECA: 12.222,22 euros.
  - VI. Celebración de la LX Asamblea General de ADECA:
  - VII. Programa de formación para directivos: primer ciclo de *Workshop*: 5.555,55 euros.
  - VIII. Realización de un estudio de peso económico (situación económica) 2017 del Parque Empresarial Campollano: 3.333,33 euros.
2. El Ayuntamiento de Albacete financia como máximo el 80 por 100 del presupuesto global, con el límite de la subvención aprobada mediante este convenio.

**TERCERA. Compromiso del Ayuntamiento de Albacete.**

El Ayuntamiento de Albacete se compromete a

1. Mantener la colaboración con ADECA dirigida a la consecución de los objetivos finales de este convenio.
2. Conceder a ADECA una subvención global de sesenta mil euros (60.000 €), que deberá ser destinada a la realización de las acciones comprometidas por la beneficiaria.

#### **CUARTA. Compromisos de la Asociación de Empresarios de Campollano.**

ADECA se compromete a:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas. Para ello aportará declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

2. Autorizar expresamente al Ayuntamiento al acceso directo a los datos necesarios, generados por las Administraciones Públicas, necesarios para la gestión, seguimiento o control de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015; o aportar los correspondientes certificados, en el caso de denegar dicha autorización.

3. Realizar las acciones objeto de este convenio dentro del plazo de su vigencia.

4. Justificar la realización de las acciones y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención otorgada mediante este convenio.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades contempladas en el convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A estos efectos, presentará antes del reconocimiento municipal de la obligación declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones percibidas para la misma actividad.

7. Difundir y publicitar la colaboración y apoyo del Ayuntamiento de Albacete en el marco de este convenio

#### **QUINTA. Justificación de la subvención.**

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen dentro del ejercicio 2017.

2. Se admitirá costes indirectos, sin necesidad de justificación adicional, porque sean indispensables para la adecuada gestión y administración del proyecto, con el límite del 10 por 100 del coste ejecutado y justificado sobre la cuantía de la subvención global concedida.



**3.** En ningún caso serán subvencionables mediante esta subvención los siguientes gastos:

- Los gastos de manutención, alojamiento, invitaciones y atenciones protocolarias.
- Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras; notariales y registrales; gastos periciales; los tributos, multas o penalizaciones administrativas.
- Los gastos en bienes inventariables, ni aun en la parte proporcional correspondiente al período de ejecución de las actividades subvencionadas.

**4.** La subvención se justificará ante el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa contendrá los siguientes datos y documentos (para cuyo detalle, el Ayuntamiento facilitará al beneficiario, a la fecha de suscripción de este convenio, las reglas específicas de justificación contenidas en la Instrucción de Intervención de 29 de enero de 2009 y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para 2017):

4.1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Analizando los resultados obtenidos del programa, certificados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en la Memoria de solicitud.

4.2. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten.

4.3. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

4.4. Facturas o minutas por prestación de servicios profesionales.

4.5. Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes.

4.6. En su caso, carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, con la aplicación del interés de demora correspondiente.

**5.** La subvención deberá estar totalmente justificada antes de 31 de marzo de 2018.

### **SEXTA. Pago de la subvención**

1. La subvención se abonará en dos plazos. El 50 por 100 a la firma del presente convenio, como anticipo, sin aportación de garantías. Y el 50 por 100 restante una vez justificadas totalmente las actividades subvencionadas.

2. Se considera cumplimiento parcial la ejecución de acciones en un porcentaje igual o superior al 80 por 100 e inferior al 100 por 100 del presupuesto global.

La subvención se minorará proporcionalmente en el caso de cumplimiento parcial.

### **SÉPTIMA. Régimen de modificación**

1. El convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, por motivo de dificultades sobrevenidas para cumplir los objetivos y acciones en los términos previstos por la entidad beneficiaria en su proyecto de solicitud de la subvención. La entidad beneficiaria deberá proponer la modificación mediante solicitud presentada en cualquier momento antes de los dos meses previos al fin de la vigencia del convenio. En la solicitud deberá justificar adecuadamente la modificación propuesta.

2. El acuerdo de modificación de la resolución por la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá suponer una reducción de la subvención concedida, así como del coste total del proyecto global considerado para el otorgamiento de la subvención.

3. En caso de no proponer la modificación, en los términos establecidos en esta cláusula, se aplicará el régimen previsto para el incumplimiento y el cumplimiento parcial.

### **OCTAVA. Vigencia.**

1. Este convenio estará en vigor desde el día siguiente a su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. Cubrirá los gastos vinculados indubitadamente a las acciones subvencionadas realizados desde el 1 de enero de 2017.

### **NOVENA. Resolución.**

Serán causa de resolución del presente convenio: la denuncia por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; y, en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

### **DÉCIMA. Seguimiento**

A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes se constituirá una comisión de seguimiento integrada por hasta dos miembros en representación de las respectivas entidades, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

### **UNDÉCIMA. Régimen jurídico**

1. El presente Convenio de colaboración se rige por lo establecido el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte aplicable. Conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las lagunas que pudieran plantearse. En lo no previsto en este Convenio -y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro de la subvención otorgada para su ejecución- se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro y en el capítulo V de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio, por su carácter jurídico-administrativo, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado en el lugar y la fecha al principio indicadas.

POR LA ASOCIACIÓN DE  
EMPRESARIOS DE ALBACETE



Fdo.- Santos Prieto Solera

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE ALBACETE



Fdo.- Manuel Serrano López